

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 20 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 308

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de San Felices de Buelna, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—Establo de D. José María Pascua, en el pueblo de Jaín.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del pueblo de Jaín.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.ª Clausura del establo infectado con los animales enfermos y los sanos que hayan convivido con ellos cualquiera que sea su especie. En el establo no se permitirá la entrada de otras personas que las indispensables para encargarse del cuidado de los animales y éstas desinfectarán el calzado con cal viva expresamente arrojada con tal fin a la entrada del establo.

2.ª Empadronamiento y marca de los animales enfermos y de los sospechosos.

3.ª Suspensión de ferias, mercados y exposiciones en las zonas infecta y sospechosa.

4.ª Colocación a la entrada del establo infectado de carteles que, en letras grandes, digan «Glosopeda».

5.ª No se permitirá la salida de animales de la zona infecta mas que para su conducción directa al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

6.ª Los animales comprendidos dentro de la zona sospechosa podrán salir de ésta con permiso de la Alcaldía y reconocimiento por el Inspector municipal de Higiene pecuaria quien, de encontrarlos sanos, les proveerá de la oportuna guía sanitaria.

7.ª Queda suspendida la facultad de expedir guías al Alcalde y Presidentes de las Juntas vecinales del término de San Felices de Buelna, hasta tanto se declare oficialmente extinguida la glosopeda.

8.ª Los animales muertos a consecuencia de la glosopeda, serán destruidos por cremación o por enterramiento a gran profundidad, cubriendo el cadáver con una espesa capa de cal viva. Las pieles sólo podrán ser aprovechadas, previa desinfección, con la lechada de cal al 10 por 100.

Santander, 19 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Diputación Provincial de Santander

CEDULAS PERSONALES

COBRANZA EN PERÍODO EJECUTIVO

Terminado el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1928, se procederá por los Ayuntamientos a su exacción con carácter ejecutivo, a medida que se haga constar en la relación de deudores la diligencia de declaración de apremio que ha de autorizar esta Presidencia en nombre de la Diputación, y los señores Alcaldes están obligados a pu-

blicar un edicto anunciando que los contribuyentes que han dejado de satisfacer este impuesto quedan incursos en el apremio y satisfarán, además de la cédula que les corresponde, otra cantidad igual en concepto de penalidad, según establece el artículo 58 del Reglamento aprobado por R. D. de 4 de Noviembre de 1925.

Los expedientes ejecutivos se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones complementarias; pero con el fin de abreviar diligencias, se autoriza para que los expedientes de partidas fallidas se agrupen en uno solo los de deudores que se encuentren en idéntico caso, como puede ocurrir, entre otros, con los que corresponden a personas fallecidas, a los que en absoluto sean insolventes, a los que se hallen exceptuados por preceptos legales y a los que se hayan ausentado del término municipal y carezcan de bienes embargables; pero a estos últimos, si desempeñan algún cargo o destino y han trasladado a otra localidad su residencia oficial, se les dirigirá el oportuno requerimiento de pago por conducto de la Alcaldía del nuevo domicilio.

El plazo para terminar las diligencias de apremio finalizará el 31 de Enero próximo, y dentro de los diez días siguientes se rendirá cuenta de recaudación, que se redactará en igual forma que la del período voluntario, con las naturales variaciones a que da lugar su diferente expresión, y mensualmente se ingresarán en la Depositaria de la Diputación las cantidades que con tal motivo se vayan haciendo efectivas.

En concepto de remuneración se asigna a los encargados de esta cobranza el premio del cincuenta por ciento de la penalidad o multa que los contribuyentes morosos han de satisfacer, siendo de cuenta de los respectivos Agentes todos los gastos que se originen en la tramitación de los expedientes y demás trabajos y obligaciones que legalmente les corresponde cumplir.

Los Ayuntamientos habrán de presentar, en el improrrogable plazo de diez días, a partir de esta fecha, la relación duplicada de contribuyentes en descubierto por el pago del impuesto en período voluntario, a fin de que en una de ellas se autorice la diligencia de apremio, sin cuyo requisito no será lícito a los Agentes promover la vía ejecutiva contra los deudores.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial en la sesión día diecisiete del actual, se publica esta circular a los efectos legales correspondientes.

Santander, 19 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Sección de Vías y obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras realizadas por los contratistas en los caminos vecinales de Mediano a Bimón, Oruña a Vioño y Bojariza a la carretera de Valladolid a Santander, y en las carreteras provinciales de Zurita a la Estación de Torrelavega, San Miguel de Aras a Adal y Santa Lucía a Virgen de la Peña, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que efecten estos caminos y carreteras envíen al señor Ingeniero-Director de Vías y obras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados

desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 18 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero-Director, V. Gómez Sáinz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 1.318

Ilmo Sr.: Verificadas las oportunas rectificaciones a que dieron lugar las reclamaciones atendibles referentes al número de socios que figuran inscritos en las diversas Asociaciones con derecho a intervenir en las elecciones de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua convocadas por Real orden número 1.179 de 21 de Noviembre último y aplazadas por la número 1.241, de 5 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el próximo día 23 en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que esencialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

12. Santander.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuestas cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de suplentes.

2.º Si en alguna de las localidades citadas, cualquiera de los servicios a que este Comité se refiere no fuesen explotados por Empresas particulares o no existiese alguno de dichos servicios, el número de Vocales patronos y obreros se reducirá a cinco, con sus respectivos suplentes, distribuyéndose la representación de ambas partes entre las dos secciones correspondientes a los servicios explotados por dichas Empresas, en la proporción de tres por la que emplee mayor número de obreros, y de dos la otra.

Si no existiera más que uno solo de los repetidos servicios, los cinco Vocales patronos y cinco obreros, con sus respectivos suplentes, formarán el Comité paritario de dicho único servicio.

3.º Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Asociación de productores y distribuidores de electricidad, que intervendrá en todas aquellas provincias en donde tenga Sociedades adheridas con 25.806 obreros.

Compañía Española de Gas y Electricidad de Santander, con 195 obreros.

4.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir son:

Sociedad de obreros del Gas y Electricidad (Santander), con 97 socios.

5.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiere el Comité.

6.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

7.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas 1.ª y 6.ª del artículo

12 del citado Real decreto-ley, y las obreras según lo establecido en las 4.^a y 5.^a

Las elecciones para la representación de la clase obrera del Comité de Agua, Gas y Electricidad de Madrid, así como para la de los empleados del Comité correspondiente, se celebrarán en el Ministerio de Trabajo y Previsión el día 23 de Diciembre, de nueve de la mañana a nueve de la noche.

8.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la Presidencia del Delegado, o en las Delegaciones Locales del Consejo de Trabajo, bajo la Presidencia del Alcalde el día 27 del actual, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale; todo ello conforme a lo que dicta la regla 7.^a del artículo 12 del referido Decreto de 26 de Noviembre de 1926; debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(«Gaceta» del 19 de Diciembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 1.347

Excmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Ayuntamiento de la Estrada, de esa provincia, formula consulta ante este Ministerio respecto a la interpretación que haya de darse al artículo 206 del Estatuto municipal y al 45 del Reglamento de Sanidad, referentes, ambos, al servicio sanitario en relación con el número de distritos que el Municipio tenga:

Resultado que al discutirse y aprobarse por el citado Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio 1926-27, adaptado luego al presente, se presentó voto particular por seis señores Concejales en contra del aumento de dos plazas de Médicos titulares que en aquél se creaban para completar el número de seis, que es el de distritos:

Resultando que dicho voto particular se fundamentaba en que, a juicio de los señores Concejales que le suscribían, tanto el artículo 206 del Estatuto como el 45 del Reglamento de Sanidad, al exigir tantos Inspectores municipales como distritos haya, se refieren, no a distritos municipales o electorales, sino a distritos sanitarios, respecto a cuyo punto suplica la Corporación se declare, expresamente, cuál es el sentido de acertada interpretación.

Resultando que asimismo consulta si el cargo de Inspector municipal de Sanidad lleva anejo el de Médico titular y, en su consecuencia, además de los servicios propios de los Inspectores en Municipios de más de 15.000 almas, han de tener a su cargo los correspondientes al titular y percibir el sueldo por este concepto y el 10 por 100 a que alude el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal,

o solamente gratificación o emolumentos como Inspectores, y en este caso, en qué cuantía:

Resultando que según manifiesta la Alcaldía de la Estrada el aumento de las dos plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, se ha hecho por entender que, además de ser obligatorias, son necesarias, puesto que se trata de un Municipio de más de 28.000 habitantes, diseminados en una extensión superficial de 994 kilómetros cuadrados:

Resultando que como complemento de la consulta y en vista de las circunstancias de extensión superficial y población diseminada a que se refiere el Resultado anterior, pretende se resuelva respecto a si en virtud de la autonomía que a los Ayuntamientos concede el Estatuto, pueden éstos, cuando lo consideren necesario, crear mayor número de plazas de Médicos titulares, Inspectores de Sanidad, que el señalado como mínimo en la legislación vigente:

Considerando que las dudas de la Alcaldía y mayoría de los señores Concejales de la Estrada, producidas por las alegaciones de los seis señores firmantes del voto particular de que se hace mérito, se desvanecen y aclaran totalmente examinando con atención los citados artículos del Estatuto y Reglamento de Sanidad, puesto que en ellos expresamente se establece la obligación de que los Ayuntamientos tengan, por lo menos, un Inspector municipal de Sanidad por distrito; es decir, que señalen el número de aquellos funcionarios teniendo en cuenta el número de distritos, y si bien es verdad que no definen éstos, en el artículo 96 se califica ya el distrito municipal, señalando en relación con ellos el número de Tenientes de Alcalde que en el Municipio haya de haber:

Considerando que aun cuando no se hiciera esta aclaración del artículo 96, desaparecería la duda origen de la consulta, teniendo en cuenta que el espíritu de nuestra legislación municipal que con el carácter de municipales establece los distritos, y en relación con ellos reglamenta los servicios, sin que, en cambio, pueda hablarse del distrito sanitario como organismo que dentro del Municipio tenga forma propia ni perímetro independiente del distrito municipal:

Considerando que asumiendo la Inspección municipal de Sanidad todas las funciones sanitario-benéficas dentro del Municipio, es decir, siendo la función sanitaria la fundamental, a la cual tienen que someterse los demás servicios, entre ellos los benéficos, manifestados principalmente en la visita de pobres, encomendada a los titulares, ésta ha de quedar sometida o adscrita al servicio sanitario municipal, y por ello el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad se ha constituido a base de los titulares, con el fin de incorporar a aquél los facultativos de esta clase con la función que les es inherente, por lo que el punto de la consulta formulada por el Ayuntamiento de la Estrada, referente a si los Inspectores municipales de Sanidad son al propio tiempo Médicos titulares ha de contestarse en sentido afirmativo, y, consiguientemente, con este criterio ha de fijarse la remuneración de sus servicios.

Considerando que, si tanto en el artículo citado 206 del Estatuto y en el 45 del Reglamento de Sanidad se establece, como queda dicho, la obligación de que los Ayuntamientos tengan, por lo menos, un Inspector de Sanidad por distrito, en esas mismas disposiciones está resuelta la última parte de la consulta del Ayuntamiento de La Estrada, puesto que al determinar que han de tener como mínimo un Inspector municipal por distrito, implícitamente reconocen la posibilidad de que este número sea mayor

cuando las necesidades lo requieran, a juicio de las Corporaciones municipales; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se manifieste al Ayuntamiento de La Estrada:

1.º Que la Corporación, al aumentar dos plazas de Médicos titulares, Inspectores Municipales de Sanidad, a fin de tener uno por distrito, ha interpretado acertadamente los preceptos legales vigentes.

2.º Que los Inspectores municipales de Sanidad son al propio tiempo Médicos titulares, pues los servicios benéficos que caracterizan la actuación de éstos son anejos de la misión sanitaria encomendada a los Inspectores.

3.º Que la autonomía que el Estatuto municipal concede a los Ayuntamientos permite a éstos aumentar el número de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad cuando lo juzguen preciso, en la cantidad que consideren conveniente; y

4.º Que esta Real orden se aplique con carácter general en los casos que proceda.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y el de la Corporación municipal interesada y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.—Martínez Anido.
Señor Gobernador civil de Pontevedra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario del mes de Noviembre de 1928

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes («Gaceta» número 309), para proveer una plaza de Tenedor de libros del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), dotada con el sueldo anual de 2.365 pesetas:

Cabo Miguel Vizcaíno Plumet, con 2-11-9 de servicio.
Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes («Gaceta» número 309), para proveer una plaza de Escribiente auxiliar de las oficinas centrales del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), dotada con 2.500 pesetas anuales:

Sargento licenciado Félix Mateo López, con 4-4-20 de servicio y 0-7-2 de empleo.

Sargento para reserva José Marín López, con 9-11-27 de servicio.

Cabo Agustín Porres Luzárraga, con 3-7-10 de servicio.
Soldado Jesús Mazorra Septier, con 5-1-0 de servicio.
Idem Alberto Davalillo Moreno, con 4-0-6 de servicio

Relación de las clases a quienes se desestima su instancia por los motivos que se expresan:

Por ser menor de veinticuatro años (artículo 12 del Reglamento):

Cabo Eloy Rebolleda Peña.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes («Gaceta» número 309), para proveer una plaza de Oficial tercero administrativo de la Diputación provincial de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Sargento licenciado Enrique Díaz Alba, con 5-10-15 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Soldado de activo Manuel Lara Mera, con 7-9-11 de servicio.

Suboficial licenciado D. Rafael Laparte Cerezo, con 2 0-10 de servicio y 0-8-12 de clase de segunda categoría.

Idem D. Manuel Torres Gómez, con 1-3-0 de servicio y 0-9-0 de clase de segunda categoría.

Cabo José Ruiz Rodríguez, con 1-1-25 de servicio.

Idem Jaime Disdies Mitjana, con 0-9-0 de servicio.

Sargento de complemento Miguel Aragón Pineda, con 0 5 0 de servicio y 0-1-0 de empleo.

Relación de las clases a quienes se desestima su instancia por los motivos que se expresan:

Por no acompañar los certificados sobre su conducta, de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales, prevenidos en las Instrucciones del concurso:

Sargento licenciado Leonides Montañar y Dilmes.

Por no acompañar certificados de reconocimiento médico y de antecedentes penales:

Soldado Rafael Soto Brioso.

Por no acompañar informe de la Alcaldía sobre la conducta:

Soldado Cristóbal González Salazar.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Rectificación al concurso extraordinario de vacantes de carácter administrativo, a cubrir por oposición, publicado en la «Gaceta» del día 3 del actual.

El anuncio de la plaza de Oficial segundo del Ayuntamiento de Vicalvaro (Madrid), se considera modificado en el sentido de estar dotada con el sueldo de 2.250 pesetas anuales, en lugar de las 2.000 pesetas con que por error figura en dicho anuncio.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Caducidad de minas

Por renuncia del interesado, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado, con fecha de hoy, la caducidad y declarado franco y registrable la mina «Ana Teresa», número 14 894, de 48 pertenencias de mineral de petróleo, en término de Marina de Cudeyo, interesado D. Francisco Alvarez Fernández, vecino de Astillero (Santander).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 14 de Diciembre de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Noviembre de 1928.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Torrelavega	Alfoz de Lloredo	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Suances	Idem	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Santander	Santander	Idem	»	3	»	3	»
Glosopeda	Ramales	Ramales	Idem	»	7	»	»	7
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	2	»	»	2
Idem	Santander	Camargo	Bovina	»	80	»	»	80
Idem	Idem	Pielagos	Idem	»	30	»	»	10
Idem	Idem	Santander	Idem	9	30	»	1	36
Idem	Idem	Idem	Porcina	3	»	3	»	»
Idem	Idem	Santa Cruz de Bezana	Bovina	»	11	7	»	4
Idem	Santña	Entrambasaguas	Idem	»	5	5	»	»
Idem	Idem	Medio Cudeyo	Idem	»	9	9	»	»
Idem	Idem	Ribamontán al Monte	Idem	8	16	20	»	4
Idem	San Vicente de la Barquera	Comillas	Idem	»	24	»	»	24
Idem	Torrelavega	Arenas de Iguña	Idem	»	2	»	»	2
Idem	Idem	Miengo	Idem	»	16	7	»	9
Idem	Idem	Reocín	Idem	»	121	121	»	»
Idem	Idem	Santillana	Idem	»	11	11	»	»
Idem	Idem	Suances	Idem	»	60	30	»	30
Idem	Idem	Torrelavega	Idem	2	26	28	»	»
Idem	Villacarriedo	Castañeda	Idem	»	4	4	»	»
Idem	Idem	Corvera de Toranzo	Idem	»	3	3	»	»
Idem	Idem	Puenteviesgo	Idem	12	»	12	»	»
Idem	Idem	Santiurde de Toranzo	Idem	20	10	22	»	8
		SUMA		54	472	304	6	216

Santander, 14 Diciembre 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegas.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en los días que luego seguirán:

Sesión extraordinaria del 28 de Febrero de 1928.— Se acuerda ratificarse en el acta de la sesión anterior.

Aprobar por unanimidad las cuentas del Comedor escolar de Valdecilla del año 1927 y autorizar al señor Alcalde y Secretario para que autorice dichas cuentas.

Sesión ordinaria, primera cuatrimestral de 23 de Marzo.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente desde el primero de Enero al día de la fecha, se acuerda estar en un todo conformes con los mismos; no teniendo reparo ninguno que hacer, se acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto extraordinario del actual año, importante 18.475 pesetas, y que se expongan al público, por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación, y transcurrido que sea dicho plazo, someterle a la aprobación de la Delegación de Hacienda.

Aprobar el proyecto y condiciones económico-administrativas para construcción de una atarjera para saneamiento de un arroyo en el pueblo de Hermosa, sometiéndole luego a la aprobación de la Comisión Sanitaria provincial.

Aprobar la tarifa de exacción de arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas por su peso en vivo y que se exponga al público por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Solicitar las correspondientes autorizaciones de los señores ingenieros de Obras públicas y de firmes especiales de carreteras, acompañando los correspondientes planos para ensanche de carretera del Estado, junto a la plazuela de Solares.

Remitir a la Junta provincial de Beneficencia relación de bienes y valores del Comedor escolar de Valdecilla y contestar a los reparos hechos a la cuenta de dicho comedor del año 1927.

Declarar soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga para toda clase, al mozo número 29 de alistamiento Segundo Haro Gómez.

Sesión ordinaria, segunda cuatrimestral del Pleno del día 23 de Julio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Estar en un todo conforme con los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente tomados desde el día 26 de Marzo al 17 del actual, inclusive.

Renovar el contrato de alumbrado público, bajo las bases que se consignan, por el plazo de cinco años, con sujeción a dichas bases, remitiendo copia de éstas al señor gerente de la S. A. Electra Pasiéga, autorizando al señor Alcalde para celebrar mencionado contrato con la representación de la Sociedad de referencia.

Sesión extraordinaria de 31 de Agosto.—Ratificarse en el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar por unanimidad las relaciones de vecinos de este Ayuntamiento contribuyentes por riqueza agrícola, urbana y la de los forasteros por iguales conceptos, y que se expongan al público durante siete días, pasando luego a la Comisión Municipal Permanente a los efectos prevenidos en el Reglamento de 30 de Mayo último sobre constitución de Juntas periciales del Catastro.

Sesión extraordinaria de 25 de Septiembre.—Se acuerda ratificarse en la sesión anterior.

Ratificarse en el acuerdo de la sesión del Pleno de pri-

mero de Marzo de 1927 referente al pago de intereses reclamados por la Junta provincial de Beneficencia de una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior, número 1.376, de un capital nominal de 8.312,50 pesetas, y que sólo por acatamiento a órdenes superiores y a los efectos de que no prescriba el derecho al cobro de los intereses de dicha inscripción se acuerda reintegrar al Estado los intereses líquidos de los años 1924 y 1925 y los posteriores, reclamándose en su día, y en donde proceda, la devolución de referidos intereses por duplicidad de ingresos y que se remita copia de este acuerdo a la Junta provincial de Beneficencia.

Formar la plantilla de personal de este Ayuntamiento y remitir ejemplares del «Boletín Oficial» en el que aparezca inserta dicha plantilla a la Junta Calificadora de destinos civiles, Sección de Estadística, local del Ministerio de la Gobernación y Gobierno civil de la provincia.

Sesión extraordinaria de 9 de Octubre.—Se acuerda aprobar la propuesta de la Comisión Municipal Permanente proponiendo la habilitación de un crédito de 9.442 pesetas para atender al pago de gastos que se han causado y los que se hayan de causar en el presente año, teniéndose este acuerdo como firme y ejecutivo.

Sesión extraordinaria de 15 de Noviembre.—Se acuerda aprobar el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1929, así como las ordenanzas formadas para la exacción sobre circulación de velocípedos y sobre puestos públicos en el mercado de la «Ventilla», de Solares, y cobrar por administración el arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas, alcoholes y aguardientes e incluso el arbitrio provincial de un real en cántara de vino.

Que se exponga al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, el presupuesto y ordenanza de referencia a los efectos de reclamación, cuyo plazo se contará desde la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sesión ordinaria, tercera cuatrimestral, en segunda convocatoria, de 24 de Noviembre.—Se acuerda estar en un todo conforme con los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente desde el día 24 de Julio último al día 10 de la fecha, no teniendo reparo ninguno que hacer.

Medio Cudeyo, 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Alfredo Oria.—El Secretario, Gabriel Cavadas.

S U B A S T A S

Junta vecinal de Hoyos de Valdeolea

El día 10 de Enero próximo, y hora de las dos de su tarde, y bajo la presidencia del que suscribe, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Valdeolea la subasta de 100 metros cúbicos de piedra del monte Matorra, perteneciente a este pueblo de Hoyos, y bajo el tipo de tasación de 0'50 pesetas metro.

Dicha subasta será por el plazo de media hora y por pujas a la llana y será adjudicada al mejor postor.

Hoyos de Valdeolea a 19 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Dionisio García.

Junta vecinal de Pujayo

El día 10 del próximo Enero tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o vocal en quien

delegue, la subasta de setenta y cinco hayas del monte «Vao-Cerezo y Puñagro», de este pueblo, bajo el tipo de mil cincuenta pesetas. Regirán para esta subasta las condiciones establecidas por la Jefatura de Montes, publicadas en el «Boletín Oficial», número 110, de 12 de Septiembre último, y las que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pujayo (Bárcena de Pie de Concha), 17 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Valentín García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Jnan García de la Sota, licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Camargo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido, a instancia de D. Fermín Barquín Carral, contra D. Manuel Sáinz Cuevas y D. José Tejedor Reguero, por cobro de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el valle de Camargo, a trece de Diciembre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José de la Revilla Valdés, Juez municipal, visto el precedente Juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Fermín Barquín Carral, mayor de edad, del comercio y vecino de Santander, y de la otra, como demandados, D. Manuel Sáinz Cuevas y D. José Tejedor Reguero, mayores de edad, de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro rebeldes a los demandados D. Manuel Sáinz Cuevas y D. José Tejedor Reguero, y que asimismo debo de condenar y condeno a los demandados, con el carácter de solidarios, a que le abonen junta o separadamente al actor D. Fermín Barquín Carral la suma de trescientas pesetas, intereses legales de esta suma a partir del día primero de Octubre de mil novecientos veintisiete hasta que verifiquen el total pago, y en las costas de este juicio. Temiendo por ratificado el embargo preventivo causado en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme a lo proveído con fecha diez y siete del corriente y por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pongo la presente en el valle de Camargo a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Licenciado, Juan García de la Sota.

Manuel González padre de la menor Celina González, Guzmán, domiciliado últimamente en Santander (Compañía, 9), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para ofrecerle las acciones del procedimiento en causa por hurto instruída por virtud de haber sido sustraído a su hija Celina un bolsillo con 1.040 pesetas.

En virtud de la resolución dada por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria de la causa número 15 de 1925, sobre atentado, se hace saber al penado Carlos Illana Antuñano, de 37 años, soltero, hijo de Mateo y de Gabina, natural de Laredo, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de fecha 17 de Octubre último le fué remitida la condena que le había sido impuesta.

Laredo a 18 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

Mariano y Simona, que tienen el oficio de paragueros ambulantes, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad el día treinta y uno del actual, a las diez, para la celebración del juicio de falta que contra los mismos se sigue por lesiones a Carmen Acebo, previniéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que halla lugar.

Santander a 10 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Vicente Fernández Blanco y Eloy Andiano Traspadero, que se encuentran en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad el día veintinueve del actual, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de falta por lesiones, en concepto de lesionado y denunciado, respectivamente, previniéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que halla lugar.

Santander a 14 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Ramón González Palacios, hijo de Benito y de Engracia, natural de Limpias, provincia de Santander, de 24 años de edad, soltero, cuerpo alto, ojos pardos, cejas negras, pelo castaño, frente estrecha, nariz recta, boca pequeña, color rubio, sin barba ni señas particulares, domiciliado últimamente en Meruelo (Santander), procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español «Cabo Ortegale», comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.

Bilbao, 18 de Diciembre de 1928.—El Juez Instructor, José Viguera.

Eduardo Oria Trueba, hijo de Elías y Joaquina, natural de Valladolid, de 24 años de edad, ignorándose demás señas particulares, domiciliado últimamente en Valladolid sujeto a expediente por haber faltado a tres listas de ordenanza, comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el Comandante D. Manuel Bartolomé Udave, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Comandante Juez instructor, Manuel Bartolomé.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a once de Diciembre de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal del distrito del Oeste, D. José Grinda y López-Dóriga, ha visto el anterior expediente juicio verbal de falta seguido contra Leocadia Ruiz Casares, por lesiones a Pilar Bezanilla Reigadas; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Leocadia Ruiz Casares de la denuncia contra la misma interpuesta, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Grinda.»

Y para que sirva de notificación a la denunciada Leocadia Ruiz Casares, que se encuentra en ignorado paradero,

pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a once de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, el Juez, José Grinda.

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el expediente que, de oficio, se instruye en este Juzgado para la reclusión definitiva en un Manicomio del alienado Baldomero Alvarez González, de veinticinco años, soltero, natural de esta villa, se cita y emplaza a los parientes del mismo para que dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de éste edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en el indicado expediente para ser oídos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia.

San Vicente de la Barquera, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Juan G. Gavito.—El Secretario judicial (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Suances

El día 28 del corriente, a las 14 horas, en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde y Concejal D. Bernardino Tresgallo, tendrá lugar el acto de sorteo de títulos del Empréstito Municipal de 1910, que han de amortizarse en 1929, con arreglo a la base 7.ª de aquel Empréstito.

Lo que se hace público a general conocimiento y el de los tenedores de títulos interesados.

Suances a 18 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, José González.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada en esta fecha y a propuesta de la Comisión Permanente, acordó prorrogar el presupuesto ordinario del año actual para el próximo de 1929, así como también las ordenanzas municipales de arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes.

Dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde esta fecha para los efectos de reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, 16 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Amor Fernández.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Vicente Cabrera Santamaría, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana de este término municipal para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Alfoz de Lloredo a 19 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

Don Vicente Cabrera Santamaría, Alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, a la elección, por votación secreta, de los vocales que han de constituir, por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 23 del actual, a las horas que se expresan, a saber:

De 10 a 11, la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De 11 a 11,30, para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De 11,30 a 12, el representante de los propietarios forestales, y

De 12 a 12,30, de un propietario de montes particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Lloredo a 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Vicente Cabrera.

Ayuntamiento de Noja

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. O. de 8 de Marzo de 1924.

Noja a 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Melitón Castillo.

Ayuntamiento de Ruento

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento proponer al Pleno del mismo varias transferencias de crédito que aumente el consignado en el capítulo 2.º, artículo 1.º, en el ídem 3.º, artículo 1.º en el ídem 12, artículo 2.º, del presupuesto vigente, se hace público para que por término de quince días presenten los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Ruento, 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Al vecino de este Distrito Agustín Postigo se le ha desaparecido una vaca de cuatro años, color avellana oscura, cuerna bien puesta.

Se suplica al que tenga conocimiento de su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Valdeprado del Río a 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.

Ayuntamiento de Rasines

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Rasines, 16 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Arsenio de Lombera.